



**ESTESE A LO RESUELTO EN LA RES. EX. N°3/ROL D-005-2018**

**RES. EX. N° 4/ROL D-005-2018**

**Santiago, 17 JUL 2018**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "la LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que indica (en adelante, "el D.S. N° 38/2011"); en la Resolución Exenta N° 491, de fecha 31 de mayo 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 867, de fecha 16 de septiembre 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 693, de fecha 21 de agosto 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 30 de enero de 2018, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-005-2018, mediante la formulación de cargos contra Empresa Constructora SIGRO S.A., titular de obra de construcción "Darío Urzúa", ubicado en calle Darío Urzúa N° 1591, comuna de Providencia, Región Metropolitana, por el siguiente hecho infraccional: "La obtención, con fecha 21 de abril de 2017, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 74 dB(A), en horario diurno, en condición externa medido en un receptor sensible, ubicado en Zona II".

2. Que, la Fiscal Instructora del caso resolvió otorgar el carácter de interesada en dicho procedimiento sancionatorio, de acuerdo al artículo 21 de la LO-SMA a Sra. Brisa Natalia Galdames Ahumada.

3. Que, dicha Formulación de Cargos (Res. Ex. N° 1/Rol D-005-2018), fue remitida por carta certificada al domicilio del titular, siendo recepcionada en la Oficina de Correos de Chile de la comuna de Las Condes con fecha 06 de febrero de 2018, de acuerdo a la información proporcionada por dicho Servicio, mediante seguimiento asociado a la carta certificada N° 1180667232507.

4. Que, conforme al artículo 42 de la LO-SMA, la mencionada Resolución Exenta N° 1/Rol D-005-2018, estableció en su Resuelvo IV que el infractor tendría un plazo de 10 días hábiles para presentar un Programa de Cumplimiento, y de 15 días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, ambos contados desde la notificación de la Formulación de Cargos.

5. Que, con fecha 16 de febrero de 2018, Constructora SIGRO S.A., presentó ante esta Superintendencia, dentro del plazo legal, un Programa de Cumplimiento.

6. Que, a dicho Programa de Cumplimiento, se anexaron los siguientes documentos: 1) Anexo 1, que contiene un listado de partidas de hormigón ya ejecutadas y facturadas; 2) Anexo 2, que contiene copia de Orden de Compra N° C361-956 de fecha 27-11-2017 por planchas de OSB, y copia de Orden de compra N° C361-393, de 31-01-2017, por compra de tablonces de álamo y pino dimensionado; 3) Anexo 3, que contiene copia de Orden de Compra C361-391 de 31-01-2017, por planchas de OSB; 4) Anexo 4, que contiene fotografías N°1 y N° 2 de faenas interiores, fechadas, sin georreferenciar, de Faenas interiores con puerta cerrada y de faena interior con ventana cerrada, respectivamente; 5) Anexo 5, que contiene fotografía N°3 "Cierre de vanos en proceso", fechada, sin georreferenciar; 6) Anexo 6, que contiene cotización N° C361-931 de 12-02-2018 por 5 martillos de goma; 7) Anexo 7, que contiene cotización N° 0313-2018 de la empresa Asesoría en Ingeniería SpA, cuyo nombre de fantasía corresponde a "Cero Ruido", por la realización de una medición y la elaboración de un informe, ambos en concordancia con el D.S. N° 38/2011 del MMA.; fotografía impresa de Título Profesional de don Patricio Andrés Garay Espejo como Ingeniero Civil en Sonido y Acústica; imagen impresa de correo electrónico donde consta que doña Carolina Díaz González, Jefa de Bodega de Sigro S.A., solicita medición de ruido; y 8) CD-ROM que contiene la digitalización del Programa de Cumplimiento remitido a esta Superintendencia.

7. Que, con fecha 04 de abril de 2018, mediante Memorándum D.S.C. N° 121/2018, la Jefa de la División de Sanción y cumplimiento, debido a razones de redistribución interna, se designó a don Jaime Jeldres García como Fiscal Instructor Titular y a doña Leslie Cannoni Mandujano, como Fiscal Instructora Suplente.

8. Que, con fecha 23 de abril de 2018, mediante Memorándum N° 21673/2018, el Fiscal Instructor del presente procedimiento sancionatorio, derivó los antecedentes del referido programa de cumplimiento a la Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento, con el objeto de evaluar y resolver su aprobación o rechazo.

9. Que, con fecha 23 de abril de 2018, mediante la Res. Ex. N° 2/Rol D-005-2018, esta Superintendencia previo a proveer, incorporó observaciones al





Programa de Cumplimiento presentado por Constructora SIGRO S.A., para cumplir cabalmente los criterios de aprobación expresados en el artículo 9° del D.S. N° 30/2012, relativos a la integridad, eficacia y verificabilidad. Para ello, se estableció que Constructora SIGRO S.A. debía presentar un programa de cumplimiento que se adecuara a las normas citadas anteriormente, así como a la estructura metodológica que debe contener un programa de cumplimiento, en especial en cuanto a la propuesta de acciones, sus plazos asociados, medios de verificación y costos. Así entonces, en el Resuelvo II de dicha Resolución, esta Superintendencia, previo a resolver, solicitó a Constructora SIGRO S.A. que el Programa de Cumplimiento viniese en forma, otorgando para ello el plazo adicional de 5 días hábiles. Asimismo, se solicitó incorporar una serie de modificaciones conforme a observaciones generales y particulares, realizadas por esta Superintendencia, entre ellas que para la presentación del programa de cumplimiento se utilizara la “Guía para la Presentación de Programas de Cumplimiento por infracciones a instrumentos de carácter ambiental”. Julio 2016. Asimismo, en el Resuelvo IV de la mencionada resolución, se resolvió que deberá remitirse representación de don Francisco Ruíz-Tagle Garcés, junto con el Programa de Cumplimiento reformulado, so pena de tenerse por no presentado y en consecuencia continuar con el procedimiento sancionatorio correspondiente.

10. Que, la Resolución de Observaciones al Programa de Cumplimiento (Res. Ex. N° 2/Rol D-005-2018), fue remitida por carta certificada al domicilio del titular, siendo recepcionada en la Oficina sucursal de la comuna de Las Condes, de Correos de Chile, con fecha 27 de abril del 2018, de acuerdo a la información proporcionada por dicho Servicio, mediante seguimiento asociado a la carta certificada N° 1180667241790.

11. Que, con fecha 8 de mayo de 2018, esta Superintendencia recepcionó un Programa de Cumplimiento Refundido, a nombre de Constructora SIGRO S.A.

12. Que, junto con el Programa de Cumplimiento, esta Superintendencia recepcionó fotocopia de escritura pública de Sesión de Directorio de Empresa Constructora SIGRO S.A., de 23 de junio de 2017, donde se acredita poder de representación de Francisco Ruíz-Tagle Garcés.

13. Que, mediante la Resolución Exenta N° 3/Rol D-005-2018, se procedió a rechazar el Programa de Cumplimiento Presentado por empresa Constructora Sigro S.A., titular de obra de construcción “Darío Urzúa”.

14. Que, la resolución precedentemente individualizada, fue remitida por carta certificada al domicilio del titular, siendo recepcionada en la Oficina de Correos de Chile de la comuna de Las Condes con fecha 22 de mayo de 2018, de acuerdo a la información proporcionada por dicho Servicio, mediante seguimiento asociado a la carta certificada N° 1180667246719.

15. Que, con fecha 30 de mayo de 2018, Constructora Sigro S.A., presenta escrito denominado **“Programa de Cumplimiento Decreto**



**Supremo N° 38/11MMA Obra Edificio Darío Urzúa Comuna de Providencia Resolución Exenta N°1/Rol D-005-2018."**

**RESUELVO:**

**I. ESTÉSE A LO RESUELTO EN EL RESUELVO I DE LA RES. EX. N° 3/ROL D-005-2018**, en el procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-005-2018, con fecha 15 de mayo de 2018, en relación al escrito de fecha 30 de mayo de 2018.

Sin perjuicio de lo anterior, es dable señalar que las **MEDIDAS ADOPTADAS** por Constructora SIGRO S.A., en orden a dar cumplimiento a la norma de emisión de ruidos (D.S. N° 38/2011), **SERÁN PONDERADAS** al momento de emitir el dictamen correspondiente, por lo que **será considerado cualquier antecedente aportado en el presente procedimiento sancionatorio que acredite, fehacientemente, las medidas que se hayan adoptado.**

**II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Francisco Ruíz-Tagle Garcés, en su calidad de Representante Legal de empresa Constructora SIGRO S.A., domiciliado para estos efectos en Isidora Goyenechea N° 3477 Piso 3, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al doña Brisa Natalia Galdames Ahumada, domiciliada en calle Darío Urzúa N° 1610, departamento 804, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago.



LCM/CAG

**Carta Certificada:**

- Representante legal de Constructora SIGRO S.A., domiciliado en calle Isidora Goyenechea N°3477 Piso 3, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago.



Jaime Jeldrés García  
Fiscal Instructor División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente



- Sra. Brisa Natalia Galdames Ahumada, domiciliada en calle Darío Urzúa N° 1610, departamento 804, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago.

C.C:

- Sra. María Isabel Mallea, Jefa de la Oficina Regional de la SMA Región Metropolitana de Santiago.

Rol D-005-2018



INUTILIZADO



Faint, illegible text lines, possibly a header or title.



Faint, illegible text lines, possibly a subtitle or description.

Faint, illegible text at the bottom right of the header area.

**INUTILIZADO**

Faint, illegible text line at the bottom of the page.

Faint, illegible text line at the bottom of the page.

Faint, illegible text at the bottom left of the page.